

RESEÑAS

David A. Brading y Óscar Mazín (editores), *El gran Michoacán en 1791. Sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, México, El Colegio de Michoacán-El Colegio de San Luis, 2009.

El establecimiento del subsidio eclesiástico a favor de la corona en América, gracias a lo cual se generó la documentación que hoy se edita en *El gran Michoacán en 1791...*, no fue una tarea fácil para los reyes. Durante toda la era colonial, la monarquía mantuvo un interés especial en las rentas que percibían las diferentes instituciones eclesiásticas en Indias. Ello no era diferente a lo que sucedía en la península pues desde la época de los reyes católicos, al menos, el papa les otorgó prerrogativas para percibir recursos del clero. En el siglo XVI, Felipe II se encargaría de darle continuidad a esas percepciones para fortalecer su real hacienda. Para el caso de Hispanoamérica, y en especial de la Nueva España, las investigaciones actuales no permiten tener una visión global sobre el devenir de los ingresos a la hacienda provenientes de la Iglesia. Por lo que concierne al subsidio eclesiástico, consistente, a fines del siglo XVIII, en el 6% de todos los ingresos eclesiásticos, de ambos cleros, se puede decir que fue un proceso gradual, intermitente, poco espectacular y, sin embargo, lo suficientemente importante para la monarquía como para que no lo hayan perdido de vista ninguno de los reyes del siglo XVIII. Comenzado a planearse desde el último tercio del siglo XVII, por Carlos II, sin embargo le tocaría a Felipe V ponerlo en ejecución, y a sus herederos tratar de consolidarlo, aunque sólo Carlos IV conseguiría algo más importante en la década de 1790, como bien señala David Brading en su estudio introductorio.

En 1699 se decretó el primero de los subsidios en América, por un millón de ducados de plata; en 1717 Felipe V logró un segundo, pero debido a problemas con Roma no llegó a tener aplicación. En 1721, que es el que se señala en la obra que aquí se presenta, se decretó un tercero, en 1741 el cuarto, en 1795 el quinto y todavía en 1799 un sexto subsidio; es decir, este fue un gravamen presente a lo largo de todo el siglo XVIII. Según una cédula de 1751, publicada también en *El gran Michoacán en 1791...*, la monarquía se quejó de la

desatención que obispos y cabildos eclesiásticos habían mostrado para la recaudación.

La fiscalización de las rentas eclesiásticas resultó ser algo complicado para todos los actores involucrados. Es muy probable que la corona haya subestimado al clero indiano en cuanto a su capacidad de resistencia y sobreestimado su riqueza. A ello hay que aunar el rechazo del clero a tener que develar sus ingresos, sobre todo el clero regular. Los prelados lo sabían bien, por lo cual optaron por alargar el asunto de la recaudación, temiendo que si se aplicaban a fondo, y con la rapidez pedida, pudiesen provocar una protesta generalizada del clero. Para el clero indiano, el subsidio fue un aviso claro de que su relación con la monarquía estaba cambiando, pues ya no se trataba de dar donativos voluntarios, sino de enfrentar una carga impositiva que temían fuera permanente. Otra consecuencia importante del subsidio fue la movilización de funcionarios, jueces eclesiásticos y curas para intentar llevar a buen término el cometido y de paso avanzar en el reforzamiento de la jurisdicción episcopal. El proceso de recaudación sirvió a los obispos, sin lugar a dudas, para ponerse al día en cuanto al tamaño de su clero, sus ocupaciones y sus rentas.

Para los gobiernos de Felipe V, Fernando VI y Carlos III, a pesar de los pobres resultados monetarios que el subsidio reportó hasta antes de 1790, fue importante de todos modos sentar el precedente de imponer nuevos gravámenes al clero. Ello explicaría el porqué, a pesar del fracaso recaudatorio en cifras, y lejos de abandonar el intento, la corona española no dejó de insistir en terminar de cobrar, a fines del primer subsidio y, más aún, de conseguir más breves papales para mayores exacciones. En respuesta, el clero indiano retardó siempre que pudo el pago del gravamen, de tal manera que, como se desprende de las reales cédulas publicadas en la obra aquí presentada, hasta la década de 1780 seguía sin pagarse la mayor parte del segundo subsidio decretado desde 1721.

Pero bueno, esta es la parte "triste" para la corona española. Sin embargo, lo que aquí quiero destacar es la parte "alegre" para la investigación histórica sobre la Iglesia, no sólo de Nueva España, sino del resto de los dominios hispanoamericanos: si bien el pago del subsidio sólo logró regularizarse hasta fines del XVIII, su planeación e intentos por echarse a andar sí generaron, en distinta medida, y dependiendo de cada obispado, diversos informes sobre ingresos

eclesiásticos. Así, aunque el clero retrasó, siempre que pudo, el pago del subsidio, y el del gran Michoacán lo hizo muy bien, en varias diócesis no se escapó de tener que generar la información pedida por los obispos para que estos, a su vez, pudieran calcular el subsidio que a cada quien le correspondía pagar.

En el arzobispado de México, por ejemplo, los tres preladados de la primera mitad del XVIII, impulsaron, como pocos, la planeación y ejecución de la recaudación, tratando de poner el ejemplo, como metropolitanos que eran, logrando extraer de todas las instancias eclesiásticas y del clero regular muchas declaraciones juradas y desglosadas sobre sus ingresos, documentación que, aunque hoy está dispersa y no sabemos aun que tan completa, sigue esperando que los investigadores la saquen del olvido. Con el ejemplo del arzobispado, es pregunta obligada: ¿qué información similar sería posible hallar en los archivos del resto de las diócesis indianas? La obra aquí reseñada contribuye a encontrar la respuesta.

Aunque por lo que sabemos hasta ahora el obispado de Michoacán no se distinguió precisamente por cumplir con los decretos sobre subsidios, sino hasta la última década del siglo XVIII, no obstante la serie documental que produjo, y que hoy tenemos editada, es de un gran valor por todas las posibilidades de análisis que a futuro ofrece. Ha sido un gran acierto de David Brading y Oscar Mazín, sin duda, haber editado buena parte de los documentos que sobre el subsidio eclesiástico existen para el gran Michoacán de 1791. Varias razones hay para agradecerlo. Primeramente, porque se trata de una documentación muy poco conocida o estudiada, a pesar de su importancia y la riqueza de información que ofrece, además de que muestran un camino a seguir para futuras investigaciones. Segundo, porque el asunto del subsidio eclesiástico en el periodo colonial tardío igualmente es muy poco conocido, ya que ha pasado desapercibido para los estudiosos de las rentas eclesiásticas que fueron gravadas por la corona española.

Así, en su estudio introductorio, Brading sintetiza de forma muy clara y concisa el devenir de las reformas a la iglesia en la segunda mitad del siglo XVIII y señala específicamente lo poco estudiados que están ciertos gravámenes del clero que han pasado desapercibidos en la historiografía, como la media anata, la mesada al alto clero del 18%, los donativos, los préstamos forzosos o los subsidios. La importancia de estudiarlos lo demuestran los informes de 1791,

que dibujan un cuadro general de las diferentes rentas eclesiásticas del gran Michoacán y que nos indican el porqué esta diócesis había llegado a ser una de las más ricas de Hispanoamérica. La información que presentan, en especial de las parroquias y de las cofradías, es esencial para emprender futuros estudios, pero no sólo ello, sino que ponen las bases para realizar estudios comparativos entre diócesis, algo también muy descuidado en la historiografía; por ejemplo, mientras que en Michoacán el 62% del ingreso parroquial provenía de la impartición de sacramentos, en el arzobispado de México, en la primera mitad del siglo XVIII, era a la inversa, pues la mayoría de esas mismas rentas procedían de las misas y fiestas titulares, de las cofradías y de las haciendas. En el mismo sentido, Brading señala lo importante que será en el futuro hallar las declaraciones de ingresos del resto de las diócesis para el avance en el conocimiento de la Iglesia mexicana.

Por su parte, Óscar Mazín, en el segundo estudio introductorio de esta obra, se ocupa de la entidad que se hizo responsable de llevar a buen puerto la recaudación del subsidio: la iglesia catedral. Como especialista en la temática, Mazín nos regala una sustancial síntesis sobre lo que significaron las iglesias catedrales en los siglos XVI al XVIII en Hispanoamérica, entidades de larga duración que acumularon en tres siglos, entre otras cosas, una extraordinaria experiencia administrativa, la cual, por cierto, no se puso mucho al servicio del subsidio eclesiástico, sino hasta fines del periodo colonial. Si los obispos fueron considerados sucesores de los apóstoles, y como tales debieron guardar fielmente las directrices romanas en Indias, no fueron menos consejeros del rey e igualmente celadores del cumplimiento del real patronato en América. Junto a ellos, los cabildos catedralicios se convirtieron en los principales cuerpos eclesiásticos que le dieron continuidad a las diócesis indianas, con o sin obispos. Para el tema que aquí nos ocupa, Mazín señala que las Iglesias catedrales regularon también las cuestiones fiscales. En un tercer plano, la consolidación de las parroquias fue paralela a la de las diócesis, y con ello se aseguró también, en pueblos, villas y ciudades, la generación de otras rentas eclesiásticas. Sobre estas últimas, algo que no debemos perder de vista es su complejidad, su diversidad y sus problemáticas a lo largo del tiempo; es decir, no es lo mismo hablar de los conflictos del diezmo que de la gradual instauración de las obvenciones parroquiales o el tardío establecimiento del subsidio eclesiástico. Analizar cada

renta eclesiástica en realidad nos lleva a indagar diferentes relaciones de la Iglesia con la monarquía o con la sociedad. Algo extraordinario, por ejemplo, fue el pago del diezmo a algunas parroquias afortunadas del Bajío, hecho muy poco usual, por no decir, inexistente, en otras diócesis novohispanas. Lo cual nos lleva a preguntar sobre porqué los curas no reclamaron su parte de los diezmos.

Oscar Mazín señala con acierto la importancia de estudiar el aparato administrativo de la Iglesia, el cual se amplió y especializó a medida que aumentaron las rentas, lo que a su vez provocó en engrosamiento de los archivos eclesiásticos, a beneficio de los historiadores. Aunque ya se han hecho estudios valiosos sobre el diezmo y Mazín ha contribuido de manera importante desentrañando los procesos de gestión de las catedrales, seguimos desconociendo muchos aspectos de las instancias administrativas eclesiásticas. Mazín destaca que con la mayor intervención del obispo y un reforzamiento de las instancias recaudadoras, se logró un superávit hacia la cuarta década del siglo XVIII. El ingreso más importante para las catedrales fue el diezmo, seguido de las disposiciones testamentarias y fundaciones piadosas y para el culto. Ambos ingresos reflejan formas de organización social en torno a catedral.

Algo que debe señalarse también, a propósito del proceso de recaudación del subsidio eclesiástico, es la pobreza de estudios sobre las curias diocesanas, entidades que, aunque estrechamente vinculadas a los cabildos eclesiásticos, sin embargo no debemos de confundirlas; es decir, las curias no eran simplemente un apéndice de los cabildos, sino que tenían ámbitos de acción diferenciados y propios. En este sentido, llegaron a formarse funcionarios de la curia que trascendieron la gestión de varios preladados, como José Torres Vergara, en el arzobispado de México, quien estuvo casi cuatro décadas al frente del juzgado de testamentos, capellanías y obras pías, y cuya experiencia fue de gran utilidad para tres arzobispos de entre fines del siglo XVII y las tres primeras décadas del siguiente. En el arzobispado, el reto del subsidio provocó la creación de nuevos cargos de administración, dependientes del arzobispo (colector general, subcolectores, subdelegados locales) y algunos otros ya existentes que también auxiliaron, como los contadores, el promotor fiscal o juez de testamentos antes mencionado, Torres Vergara, quien asesoró al arzobispo en muchas de las controversias que surgieron con el clero regular en torno a la recaudación.

Finalmente, Mazín nos ofrece una valiosa introducción al estudio de las cofradías, destacando que en 1791 aun eran muy vigorosas, no obstante los recientes ataques del reformismo borbónico. Las asociaciones de fieles en Michoacán de fines del XVIII presentaban varias modalidades que no caben en un solo concepto de cofradía: devociones espontáneas, hermandades, cofradías sin sanción canónica o juntas de indios. El término "cofradía" encierra varias realidades de formas de asociaciones de los fieles que no debemos perder de vista, pues al ser entidades dinámicas debemos aspirar siempre a descubrir, entender y explicar sus cambios, sin quedarnos solamente por las constituciones de origen y pensar que siempre funcionaron así. Así, el autor destaca la importancia de construir periodizaciones para el desarrollo de las cofradías, señalando, por ejemplo, que a partir de 1650 las fundaciones se aceleraron, coincidiendo con la indudable recuperación demográfica indígena y la imparable población mestiza y española, como en el Bajío. Igualmente, la información sobre los bienes de las cofradías sigue siendo indispensable para valorar su estado de salud y su relación con las economías locales y regionales.

Como bien se dice en el subtítulo de la obra aquí reseñada, *Sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, y a lo largo de los tres estudios introductorios nos lo demuestran, el análisis del ingreso eclesiástico no puede entenderse bien sin aludir a la sociedad novohispana, es decir, había tantos vínculos y relaciones entre la generación de las rentas eclesiásticas y la organización social de los fieles para producirlas, que simplemente no podemos explicarlas sin entender su origen, su dinámica y el significado que tenían en una sociedad como la novohispana. En este sentido, *El gran Michoacán en 1791...* es una excelente invitación a no perder de vista el estudio sistemático y persistente de los ingresos eclesiásticos en Nueva España, pues con ello se logrará, sin duda, una mejor comprensión de la Iglesia en sociedad.

Rodolfo AGUIRRE S.

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación
Universidad Nacional Autónoma de México